INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITAN

Registró DANE 185001003208
Reconocimiento Oficial Resolución No. 2434 del 26 de octubre del 2004
NIT. 844.000.502-8

ESTUDIOS PREVIOS IE-JEGA-005 - 2026

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación: 17 de julio de 2026

Nombre del Proyecto: ADQUIRIR ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL APOYO INTERNO DEL INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

1.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubros: 2.2.1.2.1

Nombre Rubros: Materiales y suministros (recursos men)

1.1.1. RELACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SI **CODIGO UNSPSC**

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
47131700	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA

1.1.2. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SI **CODIGO CIIU** G4761 - G4762

1.1.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

1468 estudiantes matriculados a corte 05 de febrero de 2026. Fuente: Simat. https://www.sistemamatriculas.gov.co/simat/app y comunidad educativa en general, profesores y personal administrativo del del Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Yopal - Casanare.

2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal. El Instituto Educativo

Jorge Eliecer Gaitán, de manera permanente y/o eventual recibe ingresos por diferentes fuentes de recursos: Ingresos Operacionales; Gratuidad; Otras transferencias de Recursos Públicos, Recursos de Capital y Transferencias Municipales del Sistema General de Participaciones para Calidad de la Educación; En aras de contribuir a los objetivos del Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitán, en el cabal complimiento de la misión institucional y su compromiso de calidad, es de vital importancia contratar "ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN" para el año 2026.. Como entidad del Estado, para su funcionamiento requiere además de su infraestructura, elementos de aseo y limpieza que le permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza, higiene y orden, los cuales contribuyen a preservar la higiene de las instalaciones del Instituto Educativo en las áreas tales como baños, pasillos, oficinas y áreas comunes, contribuyendo al bienestar de estudiantes, servidores y usuarios del servicio educativo. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo. Así mismo, estos elementos son factores esenciales para la convivencia social de servidores y usuarios. El artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Teniendo en cuenta lo anterior, es de vital importancia contratar la compra de "ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN" para el año 2026. Como entidad del Estado, para su buen funcionamiento requiere elementos de aseo, limpieza y ferretería que le permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza, higiene, orden y mejoras, los cuales contribuyen a preservar la higiene y mejoras de las instalaciones del Instituto Educativo, contribuyendo al bienestar de estudiantes, servidores y usuarios del servicio educativo. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo. En ese sentido, el Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitán, requiere llevar a cabo oportunamente la compra de los elementos de aseo y desinfección, con el fin de que su funcionamiento no se vea afectado por la falta de los mismos y se pueda prestar adecuadamente los servicios que son ofrecidos por el I.E a la comunidad educativa. De acuerdo a la necesidad expuesta, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación para suscribir la respectiva Orden de compra - Contrato, para ADQUIRIR ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL APOYO INTERNO DEL INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos en lo relacionado al normal desarrollo de las actividades operacionales del Instituto Educativo.

3. FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo, si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001. Artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma

razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos. Para la presente contratación se dispone de los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional mediante transferencias según resolución Nro. 008289 del 25 de marzo de 2026, "por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026".

4. TIPO DE CONTRATO

A. Contrato de prestación de servicio	
B. Contrato de compra	X
C. Contrato de obra	
D. Contrato de suministro	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. Régimen especial	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:
* Incumplimiento en las condiciones contractuales. * Calidad deficientes del servicio a prestar por parte del contratista.

6.2. PÓLIZAS:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el manual de contratación del Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitán., la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, por lo tanto, el supervisor verificará el cumplimiento del objeto del contrato previo a la orden de pago.

7. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1. OBJETO DEL CONTRATO:
ADQUIRIR ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL APOYO INTERNO DEL INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

7.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS		
DETALLE	**CANT**	
AMBIENTADOR PARA PISOS LAVANDA X 4 LTS	47	UN
CLOROX BLANQUEADOR X 2000 ML	84	UN
ESPONJILLA DE ACERO INOXIDABLE	10	UN
GUANTES POR PAR TALLA INDUSTRIAL	30	UN
JABÓN LIQUIDO LAVAMANOS X 3000ML	10	UN
PAPEL HIGIÉNICO DISPENSADOR X 4 UN	8	UN
PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	21	UN
PAQUETES DE BOLSAS PARA BASURA TIPO INDUSTRIAL X 10 UN	200	UN
TOALLAS PARA LIMPIEZA EN MICROFIBRA	24	UN

TRAPERO TIPO COPA REF 1000	10	UN
VARSOL ECOLÓGICO X 1000 ML	10	UN
VARSOL PURO X 800 ML	100	UN
ESCOBA DE CERDAS SUAVES CON CABO DE MADERA	8	UN
CERA ROJA REFERENCIA BEISBOL DE 3000 ML	3	UN
CAJA DE TAPABOCAS INDIVIDUALES X 50 UNIDADES	2	UN
CAJA DE GUANTES DE NITRILO X 100 UNIDADES	1	UN

7.3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Suministrar los productos y elementos descritos en el numeral 7.2 del presente estudio previo.
2. Mantener los valores unitarios por cada ítem, registrados en su propuesta durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar elementos de buena calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
4. Presentar la factura correspondiente en la que se indique en forma clara la cantidad, descripción, valor unitario y valor total de los elementos suministrados a la Institución Educativa.

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La implementación se hará en las instalaciones de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán.

7.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

5 Días a partir del acta de iniciación del contrato.

7.6. VALOR ESTIMADO

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MTE/C PESOS MCTE	**$**	**9,635,000.00**

7.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de esta actividad será ejercida por el señor Ángel Hernando Combariza Alvarado identificado con cedula de ciudadanía No.7.218.694 en calidad de rector y como ordenador del gasto del Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitan. Quien par efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1). Suscribir el acta de inicio del contrato; 2). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3). Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte al contratista de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 4). Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 5). Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa; 6). Sugerir en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 7). Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, cuando corresponda; 8). Liquidar el contrato suscribiendo las actas correspondientes.

7.8. FORMADO DE PAGO

La Institución Educativa pagara al Contratista así: Pago del cien por ciento (100 %) del valor del contrato, previa presentación de pago de seguridad social, radicación de factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los cuáles serán pagados por la Institución Educativa en el momento del recibo a satisfacción de los suministros por el rector o supervisor designado.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio. Por tal razón se necesita el cumplimiento de los siguientes:

I. REQUISITOS HABILITANTES: Documentos de contenido jurídico:

a). Propuesta técnico-económica (bienes y/o servicios a contratar).
b). Fotocopia de cedula de ciudadanía.
c). Certificado de existencia y representación legal. (personas jurídicas).
d). Registro mercantil (personas naturales, si aplica) vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Cámara de comerc
e). Fotocopia del registro único tributario (RUT) con fecha de impresión actualizada (2026)
f). Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, certificado de Inhabilidades por delitos sexuales y certificado REDAM del mes de presentación de la propuesta.
g). Certificación de pago a los aportes parafiscales y seguridad social. **Personas Naturales:** afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. **Personas jurídicas**: debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal.
h). Certificado de cuenta bancaria reciente.

II. FACTOR DE EVALUACION:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección será REGLAMENTO 20 SMLMV, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Reglamento Interno aprobado por el Consejo Directivo de la La Institución Educativa.

En constancia se firma en Yopal, Casanare el día 17 de julio de 2026.

Supervisor y/o Rector
COMBARIZA ALVARADO ANGEL HERNANDO
C.C. 7.218.694
INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITAN

Elaboró: Emilse Tumay
Aux administrativo
cód N°407 Grado 05

Proyectó:
Ángel Hernando Combariza A
Rector